

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 |

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL- VIGENCIA 2024

PVCF 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LIBANO – TOLIMA

IBAGUE, DICIEMBRE DE 2025



| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 |

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE LIBANO -TOLIMA

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralora Auxiliar

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Equipo de Trabajo:

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
 Profesional Universitario – Líder de Auditoría

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Apoyo de auditoría

Periodo auditado: 2024

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano</p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 |

TABLA DE CONTENIDO

| | ESTRUCTURA INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO | PAG |
|------|---|------------|
| 1. | CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 1.1. | OBJETO GENERAL DE LA AUDITORIA | 5 |
| 1.2. | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 5 |
| 1.3. | FUENTE DE CRITERIO | 5 |
| 1.4. | ALCANCE DE LA AUDITORIA | 6 |
| 1.5. | CONCLUSIÓN GENERAL Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN | 6 |
| 1.6. | RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO | 8 |
| 1.7. | CONCEPTO EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 8 |
| 1.8. | RELACION DE HALLAZGOS | 9 |
| 2. | RESULTADO DE LA AUDITORIA | 10 |
| 2.1. | HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la ejecución obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD por vigencia. | 10 |
| 2.2. | HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 2, Deficiencias en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada | 14 |
| 2.3. | HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03 - Limitaciones en el control interno y la gestión de los recursos del 1 % ICLD | 15 |
| 3. | CUADRO RELACION DE HALLAZGOS | 17 |
| 4. | PLAN DE MEJORMIENTO | 17 |



| | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 | FECHA DE APROBACION: 07-03-2025 |

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD – 317 – 2025 – 100

Ibagué, 19 de Diciembre de 2025

Doctora
BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Municipio de Líbano -Tolima

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoria de cumplimiento sobre la inversión ambiental con recursos propios del 1% de los ICLD, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en el Municipio de Líbano, Tolima, vigencia 2024.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional con relación al asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en a la inversión ambiental con recursos propios del 1 % Ingresos corrientes de libre destinación ICLD, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹.

Estos principios demandan de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 | FECHA DE APROBACION: 07-03-2025 |

destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por la entidad auditada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó al Municipio de Líbano, correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, no obstante, la Entidad auditada no presentó controversia, objeción o pronunciamiento oficial, como se evidencia en la certificación expedida por la Secretaría General, en consecuencia la Contraloría Departamental del Tolima procede a confirmar los hallazgos administrativos contenidos en el presente informe final.

1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

Evaluar el comportamiento del recaudo y la ejecución de los recursos correspondientes al 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en los municipios de Ataco, Alvarado, Carmen de Apicalá y Líbano, con base en la información presupuestal y documental disponible, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada gestión de estos recursos durante la vigencia evaluada.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Analizar el comportamiento del recaudo del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en los municipios de Ataco, Alvarado, Carmen de Apicalá y Líbano durante la vigencia evaluada.
- ✓ Verificar el registro y apropiación presupuestal de los recursos del 1% de los ICLD en cada uno de los municipios, con base en la documentación financiera y contable disponible.
- ✓ Identificar posibles incumplimientos normativos o desviaciones relacionadas con la destinación y uso de los recursos del 1%, en aquellos municipios donde no se evidenció contratación ni ejecución durante la vigencia objeto de revisión.

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 |

1.3 FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- Ley 99 de 1993, art. 111, modificado por la Ley 2320 de 2023
- Decreto 1076 de 2015
- Manual de contratación del sujeto y Demás normatividad vigente y aplicable al tema y a la entidad a evaluar

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoria se define en dos aspectos:

Asunto o materia objeto de evaluación

Identificar y analizar los recursos del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para verificar si están disponibles en cuentas bancarias sin haberse ejecutado conforme a su destinación legal, según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Realizar evaluación presupuestal del comportamiento del recaudo de los recursos del 1% de los ICLD en cada uno de los municipios mencionados.

Periodo sujeto a evaluación

La auditoría se aplicará sobre asunto o materia a auditar de la vigencia 2024 y cuando sea necesario se extenderá a vigencias anteriores o hasta la vigencia actual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 | FECHA DE APROBACION: 07-03-2025 |

La auditoría tendrá como criterios de evaluación, además de la normatividad legal aplicable, el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

1.5.1 Fundamento del concepto

Con fundamento en las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima y los criterios de auditoría antes citados, se analizó y verificó el comportamiento del recaudo, registro, apropiación presupuestal y la ejecución obligatoria de los recursos propios correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en el Municipio de Líbano – Tolima, durante la vigencia objeto de revisión.

El análisis se efectuó con base en la rendición de cuentas presentada mediante los formatos F125_CDT – Inversión Sector Ambiental y F126_CDT – Contratación con el 1 % ICLD, registrados en el Sistema SIA Contralorías el 27 de febrero de 2025, así como en los soportes financieros, presupuestales y contractuales aportados por la entidad.

Con fundamento en la evidencia obtenida, la Contraloría Departamental del Tolima concluye que la entidad NO cumplió, en los aspectos significativos, con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al recaudo, registro, apropiación presupuestal y ejecución obligatoria de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), debido a inobservancias relevantes en los procesos de planeación, destinación y ejecución de dichos recursos, las cuales se encuentran debidamente descritas y sustentadas en los hallazgos consignados en el presente informe.

1.5.2 Concepto de la evaluación (sin reservas, con reservas, adverso, limitación en el alcance con reservas, limitación en el alcance abstención)

Como resultado de la auditoría de cumplimiento ambiental practicada al Municipio de Líbano – Tolima, correspondiente a la vigencia 2024 y con fundamento en la evidencia suficiente, pertinente y competente obtenida durante el proceso auditor, la Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la entidad NO cumplió, en los aspectos significativos, con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al recaudo, registro, apropiación presupuestal

| | | | |
|--|--|---|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

y ejecución obligatoria de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La materia controlada no resulta conforme, teniendo en cuenta que se evidenciaron inobservancias materiales de carácter cualitativo y cuantitativo en los procesos de planeación, destinación y ejecución de los recursos del 1 % ICLD, particularmente en la omisión de incluir la totalidad de dichos recursos en el Plan de Desarrollo Municipal de Alvarado “Firmes con el Líbano 2024 a 2027”, y la no incorporación oportuna en el presupuesto anual.

Así mismo, se constató que, no se llevó a cabo procesos de inversión ambiental ejecutado mediante contratación durante la vigencia 2024, la Administración Municipal no aplicó de manera integral el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), ni los criterios de adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, ni la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y sus decretos reglamentarios.

Las debilidades identificadas reflejan fallas estructurales en la gestión fiscal ambiental, asociadas a deficiencias en la planeación, en los mecanismos de control interno y en la gestión del riesgo, lo cual se evidencia en la persistencia de saldos no ejecutados del 1 % ICLD, la reiteración de observaciones provenientes de vigencias anteriores, la ineffectividad del Plan de Mejoramiento y la calificación del sistema de control fiscal interno con deficiencias, conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

En consecuencia, la Contraloría Departamental del Tolima emite un **CONCEPTO ADVERSO**, al considerar que las inobservancias detectadas afectan de manera material el cumplimiento del objeto y alcance de la auditoría, comprometiendo la adecuada administración y destinación de los recursos públicos destinados a la gestión ambiental del Municipio de Líbano – Tolima.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría_____.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |
| | | | |

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado Parcialmente adecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencias; la Contraloría Departamental del Tolima teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT 4.0:

| Rangos de ponderación CFI | | |
|----------------------------------|--|------------------|
| De 1.0 a 1.5 | | Eficiente |
| De > 1.5 a 2.0 | | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0 | | Ineficiente |

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno Con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arroja una calificación de 1.9 como se ilustra en el siguiente cuadro:

| Calidad del Diseño de Controles (30%) | Riesgo Combinado | Eficiencia de los controles (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO |
|---------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---|
| PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | INEFICAZ | 1,9 CON DEFICIENCIAS |

1.7 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, comprende un (1) hallazgo, al cual se le efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Líbano Tolima fueron Inefectivas de acuerdo a la calificación de 60,00 como se evidencia en el siguiente cuadro:

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|------------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Efectividad de las acciones | 50,0 | 0,80 | 40,0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1,00 | 60,00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | No Cumple | |

Fuente: Matriz F50 evaluación del Plan de mejoramiento

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos.



| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 |

| Tipo de hallazgos | Cantidad | Valor en pesos |
|---|-----------------|-----------------------|
| 1. Administrativos (total) | 3 | |
| 2. Disciplinarios | 0 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 0 | |
| 5. Beneficios de auditoria cuantificables | 0 | |
| 6. Beneficios de auditoria cualificables | 0 | |
| 7. Sancionatorios | 0 | |

Cordialmente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRÚ

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyecto: Líder de auditoría

Reviso: CTDA (Comité Técnico de Auditoría).

| | | | |
|--|--|---|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del Municipio en la ejecución obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD por vigencia.

Resultados relacionado con los objetivos específico No 1, 2.

En cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Res No. 784 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima y los criterios de auditoria antes citados, se analizó y verificó el comportamiento del recaudo, registro , apropiación presupuestal y la ejecución obligatoria de los recursos propios del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en el Municipios de Líbano , durante la vigencia 2024 .Tabla N°1.

Lo antes expuesto conforme a la rendición de cuentas mediante los formatos F125_CDT – Inversión Sector Ambiental y F126_CDT – Contratación con el 1 % ICLD, registrados en el Sistema SIA Contralorías el 27 de febrero de 2025 y demás de los respectivos soportes financieros y contractuales.

Fuente y criterios de evaluación de auditoria

- ..Ley 2320 de agosto de 2023, modificatoria del artículo 111 de la Ley 99 de 1993
- ..Decreto 1998 de 2023
- ..Ley 1952 de 2019
- ..Decreto 1007 de 2018, Decreto 870 de 2017
- ..Decreto 0953 de 2013
- ..Decreto 1076 de 2015.actualizado

Condición:

En coherencia con los objetivos y alcance de la auditoría de cumplimiento ambiental, se verificó que la Administración Municipal presentó durante la vigencia 2024, lo siguiente:

El secretario de hacienda, el 26 de febrero de 2025 certificó que de conformidad con la ejecución presupuestal los ingresos corrientes de libre destinación ICLD recaudados durante la vigencia fiscal

| | | | |
|---|--|---|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de contraloría del ciudadano</p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

2024, fue de **\$ 9.139.464.552,32** en los términos sustentados en la tabla N° 1 anexa, lo que permitió calcular el 1 % ICLD en **\$ 91.394.645,52** en atención al artículo 3 de la ley 2320 de 2023.

| <p>Tabla N° 1. Certificado febrero 2025 . Calculo ingresos corrientes de libre destinación ICLD para el Municipio del Libano , vigencia 2024</p> | | | |
|---|---------------|--|-------------------------|
| RUBRO | FUENTE | NOMBRE RUBRO | VALOR RECAUDADO |
| 1.1.01.01.200.01 | 1.2.1.0.00 | Impuesto Predial Unificado - Urbano | 2,163,788,081.67 |
| 1.1.01.01.200.02 | 1.2.1.0.00 | Impuesto Predial Unificado - Rural | 343,912,184.00 |
| 1.1.01.02.109 | 1.2.1.0.00 | Sobretasa a la gasolina | 1,122,836,000.00 |
| 1.1.01.02.200.01 | 1.2.1.0.00 | Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales | 2,466,285,626.15 |
| 1.1.01.02.201 | 1.2.1.0.00 | Impuesto complementario de avisos y tableros | 212,642,154.90 |
| 1.1.01.02.203 | 1.2.1.0.00 | Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público | 137,021,506.00 |
| 1.1.01.02.204 | 1.2.1.0.00 | Impuesto de delineación | 26,641,068.00 |
| 1.1.01.02.216 | 1.2.1.0.00 | Impuesto de espectáculos públicos municipal | 5,621,657.95 |
| 1.1.02.02.015 | 1.2.1.0.00 | Certificaciones y constancias | 22,695,002.00 |
| 1.1.02.02.094 | 1.2.1.0.00 | Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo | 267,000.00 |
| 1.1.02.02.095 | 1.2.1.0.00 | Plaza de mercado | 288,217,602.00 |
| 1.1.02.03.001.11 | 1.2.1.0.00 | Sanciones tributarias | 10,984,867.00 |
| 1.1.02.03.002 | 1.2.1.0.00 | Intereses de mora | 204,344,821.16 |
| 1.1.02.05.001.07 | 1.2.1.0.00 | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | 1,000,000.00 |
| 1.1.02.05.001.09 | 1.2.1.0.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 45,176,420.00 |
| 1.1.02.06.001.03.04 | 1.2.4.3.04 | Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 | 1,954,346,184.00 |
| 1.1.02.06.003.01.08 | 1.2.1.0.00 | Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los define la Ordenanza) | 35,630,199.00 |
| 1.1.02.06.009.02.02 | 1.2.1.0.00 | Cuotas partes pensionales | 89,062,976.40 |
| 1.2.13.01 | 1.2.1.0.00 | Reintegros | 8,991,202.00 |
| TOTAL RECAUDADO ICLD 2024 | | | 9,139,464,552.23 |

Durante la revisión se constató que la administración municipal tiene individualizados al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de ahorros del Banco DAVIVIENDA N° 166800073230 **\$150.352.161,00** correspondientes a los recursos propios del 1 % ICLD, está práctica evidencia que al no ejecutarse la totalidad del saldo durante la vigencia, la administración optó por consolidar montos suficientes para la ejecución de obras o actividades ambientales , procurando intervenir los ecosistemas y predios estratégicos para el sistema de acueducto municipal con el fin de invertir en las destinaciones previstas en la Ley 2320 de 2023 y decretos reglamentarios del artículo 111 de la ley 99 de 1993.Tabla N°2.

| TABLA 2 .AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2025 A LOS RECURSOS 1 % DE LOS ICLD VIGENCIA -2024 /LEY 2320 agosto de 2023 / MUNICIPIO DE EL LIBANO -TOLIMA | | | | | | | |
|---|---|---|----------------------------|----------------------------|---|-------------------------|--|
| VIGENCIA /AÑO | | AL 31 DICIEMBRE DE 2019 | AL 31 DICIEMBRE DE 2020 | AL 31 DICIEMBRE DE 2021 | AL 31 DICIEMBRE DE 2022 | AL 31 DICIEMBRE 2023 | AL 31 DICIEMBRE 2024 |
| 1 | Total ICLD recursos propios del Mpio | | \$ 5.280.512.243 | \$ 6.866.485.072,00 | \$ 7.611.499.027,07 | \$ 8.262.767.000 | \$ 9.139.464.552,23 |
| 1 | 1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA | \$ - | \$ 52.805.122,43 | \$ 68.664.850,72 | \$ 76.114.990,27 | \$ 82.627.670 | \$ 91.394.645,52 |
| 2 | 1.Nº 166800073230 C AHORRO BANCO DAVIVIENDA 1 % ICLD | \$ 30.177.620,23 | \$ 30.705.954,86 | \$ 83.023.016,49 | \$ 184.373.986,09 | \$ 82.834.884 | \$ 150.352.161,00 |
| 3 | NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS \$1 % ICLD | | | | Contrato Adquisición predio providencia | | NO EJECUCIÓN SALDO 1 % ICLD, según secretaría de Hacienda. Feb 25 - 2025 |
| | | | | | \$ 209.822.916,00 | | |
| | | | | | Pago impuesto y registro predio providencia | | |
| | | | | | \$ 3.039.100,00 | | |
| 4 | SALDO CALCULADO DEL 1 % ICLD NO EJECUTADO AL 31 DIC -2024 | | \$ 83.511.077,29 | \$ 152.175.928,01 | \$ 228.290.918,28 | \$ 98.056.572,28 | \$ 189.451.217,80 |
| 5 | SALDO 1 % ICLD SIN CONSIGNAR | | | | | | \$ 39.099.056,80 |
| 6 | FUENTE DE LA INFORMACIÓN | Rendición cuenta Ambiental 2025/SIA CONTRALORIA/ informe auditoría de cumplimiento ambiental PVCF-2024/ Certificado por BANCO DAVIVIENDA | | | | | |

No obstante, se observó que el saldo calculado y deber ser del 1 % ICLD, al 31 de diciembre de 2024, para el municipio es de \$ 189.451.217,80, condición que demanda de la administración gestión para que con fundamento en el marco normativo invierta oportunamente en las opciones normadas en áreas, predios públicos y / o privados, estos ultimo cuando se aplica el pago de servicios ambientales PSA.

Resultados relacionado con los objetivos específico No 3.

La comisión de auditoría al Identificar los posibles incumplimientos normativos o desviaciones relacionadas con la destinación y uso de los recursos propios del 1% ICLD, se destaca entre otros aspectos, las relacionadas con la gestión ambiental y administrativa (financiera, contable, control).

- ✓ Le corresponde a la administración municipal incluir los recursos propios del 1 % ICLD en el Plan de Desarrollo Municipal de Líbano "Firmes con el Líbano 2024 a 2027 ", luego no presupuesto anualmente los recursos propios del 1 % ICLD calculados en la tabla N° 2, con el fin de invertirlos bajo el enfoque de "Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) , como lo exige en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

| | | | |
|---|--|---|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del conocimiento</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

- ✓ -La administración municipal no cumplió con la Obligatoriedad de la destinación de recursos propios del 1 % ICLD, luego no los incluyó en el presupuesto de la vigencia 2024, para su inversión ambiental como lo exige el artículo 12 del decreto 0953 de 2013. ; hecho que se confirmó a través de la certificación expedida el 26 de febrero del 2025, por el secretario de hacienda, donde certifica que "Para la vigencia 2024 no realizó inversión correspondiente al valor total del 1 por ciento de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2024 según lineamientos de la Ley 2320 de 2023".
- ✓ No individualizó durante la vigencia 2024 \$ 39.099.056,80 de recursos propios del 1 % ICLD, aun conociendo que el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, ordena que "....Los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas"...

Causas

- ✓ Deficiente planeación específica e integral que contemple la programación oportuna y anual de la ejecución de los recursos del 1 % ICLD, conforme a los términos y finalidades establecidas en la normativa ambiental vigente.
- ✓ La falta de articulación efectiva entre los instrumentos de planeación ambiental y los de ordenamiento territorial (EOT/EBOT), lo que ha limitado la definición de proyectos que incorporen enfoques de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) o Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
- ✓ La necesidad de fortalecer los mecanismos internos de elaboración, actualización y seguimiento de la matriz de riesgos y control fiscal ambiental, con el fin de mejorar la verificación del cumplimiento normativo y la gestión administrativa asociada a la inversión de los recursos del 1 % ICLD.

Efectos

- ✓ -Persistencia de saldos pendientes de ejecución en la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del 1 % ICLD, correspondientes a varias vigencias fiscales.
- ✓ Limitación en la capacidad institucional para demostrar la aplicación efectiva y oportuna de los recursos en proyectos ambientales, conforme a las disposiciones de la Ley 2320 de 2023 y los Decretos 0953 de 2013 y 870 de 2017.

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 | FECHA DE APROBACION: 07-03-2025 |

✓ Necesidad de fortalecer la gestión administrativa orientada a la conservación, restauración y manejo sostenible de ecosistemas estratégicos, en concordancia con los objetivos del desarrollo ambiental municipal.

✓ Nivel de cumplimiento parcial del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental, evidenciándose aspectos pendientes por ajustar y / o aplicar en materia de planeación, programación y seguimiento de la inversión ambiental obligatoria.

2.2. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 2 Deficiencias en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada.

Criterios.

Ley 42 de 1993 Art. 101

Art. 30 al 37 de la Resolución 784 de 2024, Contraloría departamental del Tolima

Condición

Como resultado del análisis de los documentos remitidos en la Rendición de la Cuenta RCA- 2024, así como de la información generada en desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento Ambiental PVCF-2025, que respalda la verificación del estado actual de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Alvarado, en atención a los hallazgos identificados en auditorías de cumplimiento ambiental anteriores, esta Comisión de Auditoría corroboró que las acciones implementadas no alcanzaron el nivel de efectividad esperado, toda vez que se evidencia la persistencia de situaciones relacionadas con la planeación y ejecución del saldo acumulado de los recursos correspondientes al 1 % ICLD en varias vigencias.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución No. 784 de 2024, la Comisión examinó la información remitida dentro de las rendiciones de cuenta RCA-2024 y 2025, efectuó el correspondiente contraste con los registros, soportes y evidencias allegadas. Del análisis se constató que el grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento por la Alcaldía Municipal de Libano, en atención a los hallazgos reportados en informes de auditorías previas, refleja que las acciones correctivas y de mejora propuestas aún no logran consolidarse plenamente, persistiendo la situación relacionada con la programación y ejecución del saldo acumulado de los recursos del 1 % ICLD correspondientes a varias vigencias fiscales, descrito en la tabla N° 2 adjunta.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

Esta situación se encuentra documentada en el formato_20251_136_CDT.FMT Información de Avance del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, en el cual se evidencia que, pese a los esfuerzos administrativos adelantados, persisten aspectos por fortalecer en los procesos de planeación, ejecución presupuestal y seguimiento de los recursos ambientales, con el fin de garantizar el fin de los recursos propios del 1 % ICLD.

En consecuencia, se insta al Municipio, a través del Plan de Mejoramiento, a fortalecer los procedimientos internos de planeación, programación y seguimiento de la inversión de los recursos del 1 % ICLD, asegurando su ejecución anual completa y oportuna, conforme a los lineamientos legales y técnicos vigentes.

Causas

- ✓ Falta de seguimiento y controles a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscrito por la entidad
- ✓ Deficiencias en el sistema de control interno

Efectos

- ✓ Incumplimiento a las acciones de mejora propuestos por la entidad y reiteración de las causas de los hallazgos.

2.3. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03 - Limitaciones en el sistema de control interno y la gestión de los recursos del 1 % ICLD

Criterios.

- ✓ Constitución Política, artículo 268, numeral 6.
- ✓ Acto Legislativo 04 de 2019.
- ✓ Decreto Ley 403 de 2020.
- ✓ Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno).
- ✓ Ley 819 de 2003 (responsabilidad y sostenibilidad fiscal).
- ✓ Ley 2320 de 2023
- ✓ Decreto 0953 de 2013, artículo 12 (destinación obligatoria del 1 % ICLD).
- ✓ Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- ✓ Guía de Auditoría GAT 4.0 en el marco de las Normas ISSAI.

Condición

| | | | |
|--|--|---|---|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

El proceso auditor se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la metodología establecida en la "Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI", derivada de las reformas introducidas al control fiscal mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentada en el Decreto Ley 403 de 2020.

En aplicación de este marco metodológico, se utilizó el formato F140-PM-CF-01-AC – Matriz de planeación, ejecución y cumplimiento, herramienta que permite identificar y evaluar el diseño y la efectividad de los sistemas de control interno implementado en la entidad, así como valorar los riesgos derivados de que dichos controles no logren prevenir o detectar incumplimientos o inobservancias significativas en el asunto auditado, en este caso, la inversión de los recursos propios municipales del 1 % ICLD. El propósito de la evaluación consistió en determinar la calidad, eficacia y eficiencia de los controles, así como el nivel de confianza que pueden otorgar en el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo con la metodología de la GAT 4.0, los controles son evaluados bajo los criterios de adecuado, parcialmente adecuado o inadecuado en su diseño, y eficiente, con deficiencias o deficiente en su efectividad. En este sentido, la Contraloría Departamental del Tolima aplicó la escala para establecer la calificación correspondiente.

En el marco de la auditoría de cumplimiento ambiental, se evidenció que la gestión ambiental, financiera y los sistemas de control interno implementados por la Administración Municipal de Líbano durante la vigencia 2024, no lograron mejorar el proceso de planeación y contratación ambiental, específicamente frente a la ejecución de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados. Esta condición resulta especialmente relevante, dado que se trata de reiteradas inobservancias desde las vigencias 2020 a 2024, lo que configura una omisión en la aplicación de los principios de planeación, anualidad y ejecución obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD, conforme al marco normativo vigente.

Asimismo, el equipo auditor verificó que pese a la disponibilidad de tener un saldo acumulado de \$189.451.217.80, no ejecutaron inversiones ambientales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, el cual establece la obligatoriedad de destinar estos recursos para fines ambientales ratificados en la ley 2320 de 2023.

Estas situaciones evidencia deficiencias en la planeación, el uso de herramientas de gestión ambiental, el monitoreo y los mecanismos de control interno, lo cual afectó la capacidad de gestión



| | | | |
|--|--|---|--|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <p>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p> | | |
| | <p>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> | <p>CODIGO: F93-PM-CF-04</p> | <p>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</p> |

de la entidad para impactar de manera efectiva las áreas o predios estratégicos destinados a la regulación y/o producción de agua para los sistemas de acueducto municipal.

Causa

- ✓ Debilidades administrativas en la implementación de controles internos en el área ambiental, en el marco de la integración MIPG-MECI.
- ✓ Ausencia de un plan de control fiscal interno estructurado, que permitiera detectar y corregir oportunamente las inobservancias en la ejecución de los recursos del 1 % ICLD, ni se adoptaron medidas correctivas frente a los incumplimientos reiterados en vigencias anteriores.
- ✓ Carencia de instrumentos actualizados de seguimiento y monitoreo, que orientaran la gestión hacia el cumplimiento de los planes de mejoramiento y de los proyectos ambientales obligatorios.

Efecto

- ✓ Persistencia en la no ejecución de los recursos del 1% ICLD, manteniendo saldos ociosos en cuentas bancarias institucionales.
- ✓ Incumplimiento de metas ambientales y de desarrollo sostenible previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en la normativa vigente.
- ✓ Riesgo de imposición de medidas cautelares o embargos sobre los recursos acumulados, ante eventuales procesos judiciales o sancionatorios.
- ✓ La persistencia de la falta de ejecución de los recursos del 1% ICLD refleja un patrón de inobservancia administrativa, lo que afecta la confianza institucional y la credibilidad de la gestión municipal.
- ✓ Debilitamiento de la gestión ambiental municipal, con pérdida de oportunidad para la conservación y recuperación de áreas estratégicas para la regulación hídrica y producción de agua.

3. CUADRO RELACION DE HALLAZGOS

**Tabla N°6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL 1%
DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE LIBANO -TOLIMA. V-2024 / PVCF-2025**

| No. | Incidencia de los Hallazgos | | | | | | | |
|--------------|-----------------------------|---------------------|---------------|--------|-------|---------------|-------|------|
| | Administrativa | Beneficio Auditoría | Sancionatorio | Fiscal | Valor | Disciplinario | Penal | Pág. |
| 1 | X | | | | | | | 10 |
| 2 | X | | | | | | | 14 |
| 3 | X | | | | | | | 15 |
| Total | 3 | | | | | | | |

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un plan de mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración permitan subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos que se comunican en el presente informe.

De conformidad con los lineamientos establecidos, la entidad cuenta con tres (03) días hábiles improporrogables, para suscribir y remitir el plan de mejoramiento al correo electrónico **ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co**, donde deberá incluir acciones para todos los hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgada. Así mismo, una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

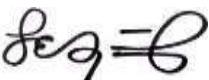
De igual forma lo exhortamos, que de forma inmediata se dé traslado del informe final referido a los ex funcionarios que se encuentren involucrados, toda vez que se determinaron hallazgos de la vigencia 2024.

El incumplimiento a la presentación del Plan de Mejoramiento será causal para la iniciación del Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme se encuentra regulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, Sentencia C-209/2023 de la Corte Constitucional.

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small></p> | DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | CODIGO: F93-PM-CF-04 |

Cordialmente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima



ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyectó: Líder de auditoría

Revisó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)